

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 551 -2020-GM/MPH

Huancayo,

09 DIC. 2020

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo

VISTOS:

Papeleta de Infracción N°000908 de fecha 28 de octubre del 2019, Resolución N°1974-2019-MPH/GSC de fecha 27 de noviembre del 2019, Notificación de la Resolución N°1974-2019-MPH/GSC, de fecha 07 de enero del 2020, Acta de Clausura de fecha 30 de setiembre del 2020, Solicitud de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°1974-2019-MPH/GSC de fecha, Informe N°073-2020-MPH/GSC de fecha 14 de octubre del 2020, Memorándum N°1601-2020-MPH/GM de fecha 15 de octubre del 2020, Informe Legal N°868-2020-MPH/GAJ de fecha 13 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Papeleta de Infracción N°000908 de fecha 28 de octubre del 2019, impuesta a Rosario Quispe Osores, por no contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente;

Que, mediante Resolución N°1974-2019-MPH/GSC de fecha 27 de noviembre del 2019, emitido por Dan J. Díaz Flores, Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en la cual RESUELVE: 1) Impóngase la sanción complementaria de CLAUSURA TEMPORAL por el periodo de 60 días, al establecimiento comercial de giro IMPRENTA ubicado en el Jr. Cuzco N° 456. 2) Disponer al ejecutor coactivo inicie las acciones previstas en el art. 13.7 y art. 14 de la ley N° 26979. 3) Notifíquese al administrado con las formalidades de ley;

Notificación remitida a Rosario Quispe Osores sobre la Resolución N°1974-2019-MPH/GSC, de fecha 07 de enero del 2020, en la cual se negó a firmar;

Que, mediante Acta de Clausura de fecha 30 de setiembre del 2020, suscrito por la Abog. Rosa A. Torres Contreras, Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el auxiliar coactivo el Abog. José Antonio Suasnabar Tovar de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se apersonaron en compañía de la PNP al inmueble ubicado en el Jr. Cuzco N°456-Huancayo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de Ejecución Coactiva N°01 de fecha 27 de enero del 2020, que ORDENA la ejecución forzada de clausura, en mérito a la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°1974-2019-MPH/GSC;

Que, mediante escrito de fecha 12 de octubre del 2020, presentado por Juan Climaco Ospino Núñez, identificado con DNI N°19847619, en la cual solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°1974-2019-MPH/GSC;

Que, mediante Informe N°073-2020-MPH/GSC de fecha 14 de octubre del 2020, emitido por el Abg. Danny Lujan Rojas, Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo, dirigido al Arq. Carlos José Cantorin Camayo, en la cual remite el expediente 30413-23797, mediante el cual el administrado Juan Climaco Ospino Núñez solicita que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1974-2019-MPH/GSC;

Que, mediante Memorándum N°1601-2020-MPH/GM de fecha 15 de octubre del 2020, suscrito por el Arq. Carlos Cantorin Camayo, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo,



emitido a Abg. Eduardo Cristóbal Ángeles, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancayo, mediante el cual, remite el Expediente N°23797-O-2020, presentado por el administrado Juan Climaco Ospino Núñez, solicitando dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°1974-2019-MPH/GSC;

Que, con Informe Legal N° 368-2020-MPH/GAJ de fecha 13 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que: **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en el art. 207** en el inciso 2 señala: **“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”**;

Que, mediante escrito de fecha 12 de octubre del 2020, presentado por Juan Climaco Ospino Núñez, identificado con DNI N°19847619, en la cual, solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°1974-2019-MPH/GSC de fecha 27 de noviembre del 2019, se puede apreciar que el mencionado escrito se presentó con más de 09 meses de posterioridad a la Resolución N°1974-2019, en ese sentido, teniendo como base legal al artículo 218 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 que señala expresamente: **“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”**, por tanto, al haber transcurrido en sobremanera el término señalado por ley, contraviene con la formalidad señalada, perdiendo así toda posibilidad de solicitar algún recurso impugnatorio;

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 368-2020-MPH/GAJ de fecha 13 de noviembre del 2020, es de opinión que se **EJECUTE** la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°1974-2019-MPH/GSC;

Por tales consideraciones, y de conformidad con el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EJECUTAR la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°1974-2019-MPH/GSC, presentado por el administrado Juan Climaco Ospino Núñez.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana e instancias pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

.....
Arq° Carlos Cantorín Camayo
GERENTE MUNICIPAL

